



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (ART. 295 C.G.P)

ESTADO  
NÚMERO: 145

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23 DE  
AGOSTO DE 2022

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN	MAGISTRADO(A) PONENTE
05-154-31-12-001-2021-00041-01	Juan Guillermo Erazo Espejo	Municipio de Caucasia y otros	Ordinario	Auto del 19-08-2022. Admite apelación y consulta.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

ANGELA PATRICIA SOSA VALENCIA  
Secretaria



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**  
**SALA LABORAL**

**Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

**Proceso:** Ordinario laboral  
**Demandantes:** Juan Guillermo Erazo Espejo  
**Demandado:** Municipio de Caucasia y otros.  
**Radicado Único:** 05-154-31-12-001-2021-00041-01  
**Decisión:** Admite recurso de apelación y consulta

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos oportunamente por los apoderados judiciales tanto de la parte demandante, como de la demandada Municipio de Caucasia Antioquia, y de la llamada en garantía Liberty Seguros S.A; en contra de la sentencia proferida el día (16) dieciséis de agosto de 2022, por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia - Antioquia.

Igualmente se admite el grado jurisdiccional de consulta en todas las condenas que fueron proferidas en contra de la entidad pública del orden territorial demandada Municipio de Caucasia, y que no fueron recurridas por su apoderado judicial.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes apelantes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Vencido dicho término, se otorgará el mismo y para similares efectos, a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co), y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

De otro lado, se previene a los apoderados judiciales intervinientes para que den cumplimiento a lo establecido en el Art. 3ro de la Ley 2213 de 2022, esto es, suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**  
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico número: **145**

En la fecha: **23 de agosto de  
2022**



La Secretaria